



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA-BOLIVIA Ley del 15 de abril de 1985

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPHIRHUA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: (PARTES).-

Son partes intervinientes en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, para fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, institución pública, con reconocimiento constitucional, sujeto a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, con domicilio legal en la plaza 15 de Abril del Municipio de Colcapirhua de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, con C.I. N° 4466427 expedido en la ciudad de Cochabamba, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, designado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2021 y mediante Resolución Municipal N° 22/2021 del 03 de Mayo del 2021, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará: **GAM-COLCAPIRHUA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92, y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la situación social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social.

La desconcentración de la **UMSS**, constituye una política institucional, respaldada por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, e integra un nuevo modelo académico que propone un enfoque basado en las necesidades y potencialidades regionales, la formación continua, flexibilidad curricular, dialogo de saberes, la investigación aplicada con plena y activa participación de los actores sociales conformando una comunidad del conocimiento, que apoye y promueva el desarrollo social, económico y cultural de la población rural.

Para la desconcentración académica, se ha definido una estrategia especial con alcance en cuatro regiones: Cono Sur, Trópico, Valles y Andina, en las que se establecerán los Programas Académicos Desconcentrados.

El Departamento de Desconcentración Universitaria de la **UMSS**, es la unidad responsable de la planificación, coordinación, ejecución y evaluación administrativa de los programas desconcentrados, en el marco de la política del Estado Plurinacional de Bolivia. Los programas desconcentrados son itinerantes y temporales que están orientados a contribuir al desarrollo socio productivo de los municipios y las regiones del Departamento y el País.

El **GAM-COLCAPIRHUA**, es una Entidad Territorial Autónoma que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 31, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y otras normas conexas.

TERCERA: (OBJETO).-

El presente Convenio, tiene por objeto que el **GAM-COLCAPHIRHUA** realice los trámites administrativos y legales ante las autoridades competentes a fin de otorgar en el menor tiempo posible la transferencia definitiva de un (1) bien inmueble (terreno) de una superficie total de 21.362,01 m², debidamente registrado



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

en las oficinas de Derechos Reales bajo Matricula Computarizada N° 3.09.5.01.0016375, asiento A-1 en favor de la **UMSS**, a fin de que la **UMSS** en el bien inmueble a otorgarse, previo cumplimiento de normativa vigente pueda realizar las edificaciones correspondientes para poner en funcionamiento sus respectivas carreras/programas académicas que brinda, conforme a normativa universitaria vigente, en la jurisdicción territorial del **GAM-COLCAPIRHUA**, como parte de la política de implementación de programas desconcentrados en los valles cochabambinos.

CUARTA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES).-

4. La **UMSS**, mediante el Departamento de Desconcentración y Facultades respectivas, se compromete a:

- a. Brindar todo el apoyo técnico y otros requeridos por el **GAM-COLCAPIRHUA** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Realizar las edificaciones respectivas en el inmueble a otorgarse por parte del **GAM-COLCAPIRHUA**, ello una vez materializado el derecho propietario en favor de la **UMSS**.
- c. Garantizar el funcionamiento de sus respectivas carreras y/o programas académicos que brinda, en el inmueble a otorgarse por parte del **GAM-COLCAPIRHUA**, una vez realizado la transferencia definitiva así como las edificaciones necesarias.

4.2. El **GAM-COLCAPIRHUA**, se compromete a:

- a. Realizar todas las acciones técnicas, legales y administrativas a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio en el menor tiempo posible.
- b. Solicitar cualquier información y/o documentación de la **UMSS**, a fin de materializar la transferencia definitiva del inmueble comprometido en el Convenio.
- c. Brindar todo el apoyo logístico necesario y coadyuvar con información sobre la situación actual del **GAM-COLCAPIRHUA** en cuanto a sus recursos naturales, humanos, servicios, infraestructura, planes y proyectos educativos y de desarrollo, información que es necesaria para la identificación y selección de carreras/programas de formación superior.

QUINTA: (RESPONSABLES Y COORDINADORES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).-

Para el buen cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las **PARTES** acuerdan designar a los siguientes responsables:

De la UMSS :	Del GAM-COLCAPIRHUA :
Dra. Claudia Gimena Morales Orellana Asesora Legal Cel.: 65350403 Ph.D Valentín Arispe Hinojosa Jefe del Departamento de Desconcentración Universitaria – DDU Cel.: 71782428	Arq. Ivana Mora Velasco Secretaria Municipal de Planificación Cel.72730362 Enrique Uribe Loroño Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos Cel. 77968160

SEXTA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). -

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral alguna entre las **PARTES**. Las personas que participen en el marco de este Convenio, mantendrán su vínculo legal o contractual con la institución de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos establecidos en ella; por ende, cada una de las **PARTES** asumirá su responsabilidad por este concepto; por lo que, las actividades realizadas en base al presente Convenio no generará vínculos, ni acreencias laborales de ninguna naturaleza a las **PARTES**, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que, en virtud de su objeto, participen en la ejecución del mismo.

Se deja establecido que las **PARTES** quedarán exoneradas de las obligaciones y responsabilidades que emerjan por el actuar de su contraparte.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

SÉPTIMA: (PRESUPUESTO). -

La suscripción del presente Convenio no implica la erogación y/o disposición de recursos económicos a ninguna de las **PARTES**, en caso de existir los mismos durante la ejecución del Convenio, las mismas deberán ejecutarse dentro del marco de la normativa vigente de cada institución.

OCTAVA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, las mismas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

NOVENA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-

Son causales de resolución del Convenio:

- Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

DÉCIMA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-


Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de enero del año 2023.




Ing. Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. José Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS



10